

13 SET. 2018

RESOLUCIÓN N°

875

"Por medio de la cual se otorga una autorización a la Secretaría de Salud de Bolívar para la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades legales que le han sido conferidas, en especial las contempladas, en el artículo 2 del Decreto No. 92 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 355 Constitucional, estableció que el Gobierno Departamental podrá, por recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro — ESAL- y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 92 de 2017.

Que el artículo 7° del Decreto 92 de 2017, establece: (...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea "suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".

Que según lo establecido por el Decreto 92 de 2017, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes:

Que el contrato se realice con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, entendida como reconocida idoneidad, cuando la ESAL es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación, cuenta con experiencia en el objeto a contratar y ostenta un reconocimiento público.

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busca exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

La Gobernación de Bolívar en su Plan de Desarrollo "Bolívar si Avanza" se propuso crear condiciones integrales para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda persona adulta mayor, a una vida digna, larga y saludable. Para lograrlo definió dos subprogramas de atención a la persona mayor que demuestran la importancia creciente que se le pretende dar al tema por parte de la Administración Departamental; dentro de los cuales, se destaca el denominado "Política Pública de Adulto Mayor" se oriente al diseño, formulación e implementación de la política pública del adulto mayor como estrategia para desarrollar la oferta de servicios que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas mayores del Departamento.

Que para este efecto la Secretaría de Salud de Bolívar estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad de lograr la ejecución del proyecto denominado **"Fortalecimiento Técnico y Financiero de Centros de Bienestar para la Atención del Adulto mayor del Departamento de Bolívar"**.

Que igualmente elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública - "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que viene citado en párrafos precedentes.

Que el Departamento de Bolívar el día 03 de septiembre de 2018, publicó estudio previo y pliegos de condiciones en la página del SECOP II el proceso competitivo **PC-SALUD-001-2018**, cuyo

objeto es "aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al plan de desarrollo "bolívar si avanza 2016- 2019", residentes habituales de la zodes montes de maría, isla de mompox, mojana y norte bolivarense".

Que el HOGAR SAN PEDRO CLAVER, presentó oferta dentro del proceso competitivo PC-SALUD-001-2018, Lote No 4 ZODES NORTE No 1.

Que el día 07 de septiembre de 2018 el comité evaluador, realizar la respectiva evaluación de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero a la propuesta presentada en el proceso según lo estipulado en el Pliego de Condiciones y recomiendan adjudicar el proceso PC-SALUD-001-2018, LOTE No 1 ISLA DE MOMPOX, al ASILO CASA DEL RECUERDO, como una entidad de reconocida idoneidad por encontrarse así acreditado en los documentos del proceso.

Que mediante resolución No 864 del 11 de septiembre de 2018, se adjudicó el proceso competitivo PC-SALUD-001-2018, Lote No 4 ZODES NORTE No 1, a la entidad sin ánimo de lucro HOGAR SAN PEDRO CLAVER.

Que el valor total del convenio es DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. (\$228.605.102.00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número N° 1250, por valor de \$1.450.000.000, suscrito por el Responsable de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaria de Salud, para celebrar un Convenio de asociación adelantado mediante en el Proceso Competitivo de Selección No PC-SALUD-001-2018, LOTE No 4 ZODES NORTE No 1, con la entidad sin ánimo de lucro denominada HOGAR SAN PEDRO CLAVER, cuyo objeto consistirá en Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo "Bolívar Si Avanza 2016- 2019", residentes habituales de la ZODES Norte Bolivarense, por un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. (\$228.605.102.00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 1250 de julio 16 de 2018, suscrito por el Responsable de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su-expedición y deberá ser comunicada a la Secretaría de Salud.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 SET. 2018

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Elaboró: Bienvenida Pajaro Castillo. P.U.
Vo.Bo: Rafael Vergara Campo- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo Bo: Ariana Trucco de la Hoz. Secretaria Jurídica.
Revisó: Edgardo Román. Director Grupo Contratación.